

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**ACUERDO DE CONCEJO N°084/2018-MPL.**

Lambayeque, 20 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Nota de Envío N°11756/2017, se presenta el documento S/N de fecha 25 de agosto de 2017, donde el Sr. Víctor Fermín Doig Orbegoso, solicita que se cumpla con el Acuerdo de Concejo N°0151/2016-MPL, en la etapa correspondiente a la Mz “Q” lote N°27 con un área de 1,503.03 m2 de la Urbanización “Alameda Real”, quedando pendiente el lote N°25 de la manzana “R” con un área de 796.46 m2 y el lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2 de la Urbanización Alameda. Así mismo, con nota de envío N°7230/2018 el administrado Sr. Víctor Fermín Orbegoso, remite las partidas electrónicas N°11291083, Partida N°11291084 y Partida N°11291085 de las Zona Registral II – Sede Chiclayo – SUNARP, indicando que se ha realizado la inscripción de los lotes otros fines de la Alameda Real del Grupo los Portales en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitando que de acuerdo al artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades se registre en el marguesi de bienes y se proceda a transferir mediante escrituras públicas los lotes de las partidas anteriormente indicadas, en su favor y el de la Sra. ANGELICA CARPENA DE DOIG.

Que, mediante Informe N°111/2018-GIU-SGCUAT-AHU-RMAC de fecha 21 de mayo de 2018, el Área de Habilitaciones Urbanas, indica que se ha procedido a la verificación administrativa y a la inspección técnica en obra; y que revisado el expediente de origen y el plano de lotización L-03, se procedió a la visita técnica e identificación de las Áreas de la urbanización Alameda Real de Lambayeque, de lo que se ha observado que los lotes en mención: Lote N°15 de la manzana R con un área de 796.46 m2 y lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2 pertenecen a la IV etapa y el lote 27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2 pertenece a la III etapa, todos destinados para otros fines, de los cuales ninguno pertenece a la segunda etapa como lo describe el Acuerdo de Concejo N°0151/2016-MPL, de acuerdo al plano de lotización L-03; Concluyendo que los lotes antes indicados pertenecen a las siguientes etapas:

- **URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE IV ETAPA:** lote N°15 de la manzana R con un Área de 796.46 m2 y lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2.
- **URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE III ETAPA:** lote N°27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2.

Que, la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante informe N°572/2018-MPL.GIU-SGCUAT de fecha 05 de junio de 2018, sobre cumplimiento de Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL, se remite a lo manifestado en el informe N°111/2018-GIU-SGCUAT-AHU-RMAC, el cual determina que los lotes que allí se indican, no pertenecen a la II etapa de la mencionada urbanización.



Respecto a la recepción se tiene que:

Con resolución de Gerencia N°110-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, se tiene de vistos que con solicitud de registro N°14415-2015, el representante legal de la Sociedad Los Portales S.A, solicita la recepción de obras de la habilitación urbana "urbanización Alameda real de Lambayeque I etapa", y que de la revisión del expediente se observa que el solicitante ha presentado toda la documentación técnica correspondiente, por lo que se resuelve **APROBAR RECEPCION DE OBRAS** ejecutadas de agua potable, alcantarillado, electrificación y pavimentación de pistas y veredas de habilitación urbana "**urbanización Alameda Real de Lambayeque I etapa**".

Mediante resolución de Gerencia N°170-2017/MPL-GM-GIU, se tiene de los vistos que con solicitud de registro N°21216-2015, el representante legal de la empresa Los Portales S.A, solicita la recepción de obras de la Habilidad Urbana "Alameda Real de Lambayeque I - II etapa", resolviendo en APROBAR LA RECEPCION DE OBRA por las empresas prestadoras de servicios de agua potable, alcantarillado, y electrificación, de la Habilidad Urbana "**Alameda Real II etapa**" – Lambayeque.

Que, con resolución de Gerencia N°274-2017/MPL-GM-GIU, de fecha 07 de setiembre de 2017, se tiene de los vistos que con solicitud de registro N°12429-2016, el representante legal de la empresa Los Portales S.A, solicita la recepción de obras de la habilitación urbana "Alameda real de Lambayeque II-III etapa", resolviendo en APROBAR LA RECEPCION DE OBRAS ejecutadas de agua potable, alcantarillado, electrificación, pavimentación de pistas y veredas de la habilitación urbana "**Alameda real de Lambayeque II-III etapa**".

Finalmente mediante resolución de Gerencia N°318-2017/MPL-GM-GIU, de fecha 10 de octubre de 2017, se tiene de los vistos que con solicitud de registro N°19216-2017, el representante legal de la empresa Los Portales S.A, solicita la recepción de obras de la habilitación urbana "Alameda real de Lambayeque II-IV etapa", resolviendo en APROBAR LA RECEPCION DE OBRAS ejecutadas de agua potable, alcantarillado, electrificación, pavimentación de pistas y veredas de la habilitación urbana "**Alameda real de Lambayeque II-IV etapa**".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL de fecha 14 de diciembre de 2016, se acordó: MODIFICAR, el artículo 1° del acuerdo de Concejo N°066/2014-MPL de fecha 23 de diciembre de 2014, quedando establecido de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y legales, que escolta el expediente UNA PERMUTA, que autoriza el Concejo Provincial de Lambayeque, a favor de los esposos Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig, por compensación del área afectada de su propiedad de 2,672.00 m2, que será permutada por las áreas denominadas de otros fines, del proyecto Urbanización "**Alameda Real de Lambayeque II etapa**", siendo los lotes a permutar, lote N°15 de la manzana R con un área de 796.46 m2, lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2 y el lote 27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, todos destinados para otros fines, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N°350-2016/MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016 y 'plano de lotización L-03".

Que, como se observa, el referido Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL, establece, (...) "**Alameda Real de Lambayeque II etapa**", (...) esto en base a lo dispuesto mediante Resolución de Gerencia N°350-2016/MPL-GM-GIU., de fecha 21 de julio de 2016, pero se advierte

RECIBIDO 07 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abon. Marco Antonio Neciosup Rivas

A. C. N°. 084 /2018-MPL.

PAG. N° . 03

mediante Informe N°111/2018-GIU-SGCUAT-AHU-RMAC de fecha 21 de mayo de 2018, Área de Habilitaciones Urbanas, indica que pertenecen a las siguientes etapas:

1.- URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE IV ETAPA: Lote N°15 de la manzana R con un Área de 796.46 m2 y lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2; y

2.- URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE III ETAPA: Lote N°27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, al respecto es necesario en este punto indicar que el nombre de la Habilitación Urbana es: "ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE II" tal cual se indica en el referido Acuerdo de Concejo, por lo que existiría un error material al momento de la redacción del mismo, habiéndose obviado indicar a la etapa en las que se encuentran ubicados los lotes objeto de permuta debiendo procederse a subsanarse previo al su cumplimiento en favor del solicitante, debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y legales, que escolta el expediente UNA PERMUTA, que autoriza el Concejo Provincial de Lambayeque, a favor de los esposos Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig, por compensación del área afectada de su propiedad de 2,672.00 m2, que será permutada por las áreas denominadas de otros fines, del proyecto Urbanización **"Alameda Real de Lambayeque II-III ETAPA"**, siendo los lotes a permutar: **a) URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE II - III ETAPA:** lote N°15 de la manzana R con un Área de 796.46 m2 y lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2; y lote N°27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; todos destinados para otros fines, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N°350-2016/MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016 y plano de lotización L-03".

Cabe indicar que la referida modificación, tiene como antecedente la Resolución de Gerencia N° 274-2017/MPL-GM-GIU, de fecha 17 de Setiembre de 2017, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, que establece en su artículo primero: **APROBAR LA RECEPCION DE OBRAS** ejecutadas de agua y desagüe, Alcantarillado, Electrificación, Pavimentación de Pistas y Veredas de la Habilitación Urbana "Alameda Real de Lambayeque II-III Etapa"-Lambayeque, con venta garantizada Tipo 4, por su densidad y Tipo B, por su calidad mínima de obra. Disponiendo su inscripción en los Registros Públicos, la que fuera notificada al administrado Víctor Fermín Doig Orbegoso, con Carta N° 535/2017-MPL-GM-GIU de fecha 29 de Setiembre de 2017.

Asimismo, como consecuencia de la referida resolución se pudieron inscribir las áreas de otros usos en las Partidas Electrónicas N° 11291083, 11291084 y 11291085, conforme obra en el expediente, que da origen al presente acuerdo.

Que, mediante Informe Legal N° 403/2018/MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que previamente al cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL, se debe realizar modificación al referido acuerdo, en cuanto a la ubicación exacta de los lotes, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y legales, que escolta el expediente UNA PERMUTA, que autoriza el Concejo Provincial de Lambayeque, a favor de los esposos Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig, por compensación del área afectada de su propiedad de 2,672.00 m2, que será permutada por las áreas denominadas de otros fines, del proyecto Urbanización **"Alameda Real de Lambayeque II-III "**, siendo los lotes a permutar: **a)URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE II - III ETAPA:** lote N°15 de la manzana R con un Área de 796.46 m2, lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2; y lote N°27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2; distrito, provincia y departamento de Lambayeque; todos destinados para otros fines, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N°350-2016/MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016 y plano de lotización L-03". Quedando consistente lo



A. C. N° 084 /2018-MPL.

PAG. N° .04

no modificado en el Acuerdo de Concejo N° N°0151-2016-MPL. Por lo que, consecuentemente a la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL, resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. *Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig*, por lo que debe darse cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL de fecha 14 de diciembre de 2016, y su modificatoria, por los fundamentos antes expuestos.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Agustina Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquin Teodomiro Chávez Siancas, con la ausencia de la regidora Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero del Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL, en cuanto a la ubicación exacta de los lotes, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y legales, que escolta el expediente UNA PERMUTA, que autoriza el Concejo Provincial de Lambayeque, a favor de los esposos *Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig*, por compensación del área afectada de su propiedad de 2,672.00 m2, que será permutada por las áreas denominadas de otros fines, del proyecto Urbanización **“Alameda Real de Lambayeque II-III”**, siendo los lotes a permutar: a) **URBANIZACIÓN ALAMEDA REAL DE LAMBAYEQUE II - III ETAPA: lote N°15**, inscrita en la Partida Electrónica N°11291083, de la manzana R con un Área de 796.46 m2, lote N°65 de la manzana R con un área de 372.33 m2, inscrita en la Partida electrónica N°11291084; y lote N°27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, inscrito en la Partida Electrónica N°11291085; distrito, provincia y departamento de Lambayeque; todos destinados para otros fines, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N°350-2016/MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016 y plano de lotización L-03”. Quedando consistente lo No modificado en el Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, EL CUMPLIMIENTO del Acuerdo de Concejo N°0151-2016-MPL., de fecha 14 de diciembre de 2016, y su modificatoria, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 07 AGO 2018

ACUERDO DE CONCEJO N°084/2018-MPL.

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
INTERESADOS
SALA DE REGIDORES
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUB GERENCIA DE OBRAS
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO
AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN.
PORTAL DE TRANSPARENCIA
PUBLICACIÓN
ARCHIVO
RCVR/MANR.